



**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO  
CELEBRADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

**\* ASISTENTES \***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTIN YAÑEZ
- D<sup>a</sup>. OLIVIA MESA RUIZ
- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO
- D<sup>a</sup> MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ MUÑOZ
- D. CESAR PARTORIZA LÓPEZ

PARTIDO POPULAR

- D. JUAN GERARDO LOPEZ GARRIDO
- D. ÁLVARO MESA MESA

DE IZQUIERDA UNIDA-AS-BEAS DE GRANADA PARA LA GENTE (PG)

- D. JOSE MANUEL CRUZ GARCIA (IULV-CA)

AUSENTE

- D<sup>a</sup> ENCARNACION MARIA MEDINA ARROYO

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES

\*\*\*\*\*

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior y no ordinaria como se indica en su encabezamiento, celebrada el día 26-10-2017, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las dieciocho horas del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hoces.

\*\*\*\*\*

## ASUNTO 2º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

## ASUNTO 3º.- HACIENDA: APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PANTILLA PRESUPUESTARIA Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018, informando que se presenta conforme a la estructura presupuestaria, aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación por programas a nivel de grupo de programa o programa y en la clasificación económica de gastos e ingresos a nivel de concepto o subconceptos según la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, por la que se modifica el punto 5 del artículo 167 de la Ley de Haciendas Locales RDL 2/2004.

Expone que, en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, da cuenta de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para su aprobación simultánea con el Presupuesto para 2018.

Argumenta que, para el presente ejercicio, en cuanto a los ingresos, se prevén mayores ingresos en la Participación en los Ingresos del Estado, al no tener pendiente de reintegro liquidaciones negativas del P.I.E de ejercicios anteriores, manteniéndose el resto de ingresos regulados por impuestos, tasas o precios públicos, al no modificarse sus tipos impositivos.

En el capítulo I, gastos de personal, señala que se han consignado las plazas cubiertas en propiedad y se han previsto los créditos destinados a gastos de retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, de conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prorrogados para 2018, sin que, por tanto, experimenten ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

Asimismo indica que la masa salarial del personal laboral no ha experimentado incremento alguno a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación.

No se consignan aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluya la cobertura de la contingencia de jubilación.



En materia de gastos corrientes, y con base a las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, argumenta que han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y servicios y de las necesidades de pago de la carga financiera anual de la Corporación, manteniendo el criterio de austeridad, congelando éstos con sujeción a las más prudentes previsiones en algunos servicios.

En relación con los gastos de capital, se han dotado las aplicaciones presupuestarias correspondientes que permitan afrontar la realización de las obras previstas en el Capítulo VI, de acuerdo con el programa de inversiones, con las que se pretenden atender las diferentes necesidades planteadas, cuyo importe asciende a 264.899,43 euros.

Para concluir, expone que el presupuesto ha sido elaborado en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), dictada en su desarrollo y que, por tanto, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), tanto en Estabilidad Presupuestaria como el objetivo de deuda pública.

En relación a la **aplicación de la regla de gasto** manifiesta que, tras la reciente publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifican las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, entiende la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto habrá de hacerse con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto, por lo que **no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial, ni su remisión al MINHAP.**

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación, se pasa el asunto a votación ordinaria y, por seis votos a favor (5 de los Concejales del PSOE y uno del Concejal de IULV-CA), y dos abstenciones, las de los Concejales del PP, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
1	Impuestos directos	183.450,00	1	Gastos de personal	432.914,04
2	Impuestos indirectos	12.168,77	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	305.050,00
3	Tasas y otros ingresos	117.942,00	3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	514.379,87	4	Transferencias corrientes	35.956,50

5	Ingresos patrimoniales	5.800,00	5	-----	
6	Enajenación de inversiones reales	-----	6	Inversiones reales	264.899,43
7	Transferencias de capital	240.079,33	7	Transferencias de capital	32.400,00
8	Activos financieros	-----	8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----	9	Pasivos financieros	-----
	<b>TOTALES</b>	<b>1.073.819,97</b>			<b>1.073.819,97</b>

**Segundo.-** Aprobar, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto incorporadas al mismo.

**Tercero.-** Aprobar, inicialmente, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual de este Ayuntamiento:

**A) PLANTILLA PRESUPUESTARIA:**

**- Funcionarios de Carrera:**

1. Con habilitación de carácter nacional.
  - Secretario-Interventor. Grupo A1-A2  
Nivel Complemento de Destino: 26
2. Escala de Administración General
  - Auxiliar Administrativo; grupo C2: 1 plaza  
Nivel Complemento de Destino: 16

**- Personal laboral:**

1. Operario de servicios múltiples: 2 Plazas. (1 Vacante)
2. Monitor deportivo: 1 plaza (Cubierta interinamente).

**Puestos de Trabajo Reservados a Personal Eventual:**

Ninguno.

**Cuarto.-** Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, lo que habrá de hacerse en el plazo de un mes.

En todo caso, para la ejecutividad de este acuerdo, se requiere la publicación a que hace referencia el artículo 169, apartado 3 y 5 del citado Real Decreto Legislativo.

**Quinto.-** Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, en las cuantías establecidas por el artículo 18. Dos y Cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prorrogados para 2018, las cuales no experimentarán un incremento global respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



**Sexto.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

**ASUNTO 4º.- RENOVACIÓN CONVENIO MEJORA DE SERVICIOS SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA**

El Ayuntamiento de Beas de Granada tiene suscrito un Convenio de Colaboración con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y la Entidad mercantil Transportes Trinidad Nievas, S.L. para cofinanciar el coste de la oferta adicional de la Línea Metropolitana 300: Granada-El Fargue-Huétor Santillán-Beas de Granada, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2017.

El Sr. Alcalde argumenta la conveniencia de prorrogar el uso del título de transportes de aplicación en el ámbito de Consorcio desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de que los/as vecinos/as, usuarios/as puedan acceder a las mejoras de movilidad y tarifarias que su uso supone.

Y teniendo en cuenta

Que el artículo 8 del Convenio establece la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso y por duración limitada.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril LRBRL, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe favorable del Secretario-Interventor y de la existencia de consignación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve, que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero:** Prorrogar el Convenio de Colaboración con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y la Entidad mercantil Transportes Trinidad Nievas, S.L. para cofinanciar el coste de la oferta adicional de la Línea Metropolitana 300: Granada-El Fargue-Huétor Santillán-Beas de Granada, para el período comprendido entre 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto imputable al presente ejercicio, que asciende a la cantidad de 1.157,81 euros a favor del Consorcio en concepto de “aportación para gastos corrientes y de capital 2018 y 3.749,56 euros a favor de la empresa Transportes Trinidad Nievas, S.L. en concepto “cofinanciación del coste de la oferta adicional de la Línea Metropolitana 300”, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 4.412.467, que ha sido retenido mediante documento contable.

**Tercero.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

## ASUNTO 5º.- SERVICIOS: PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el inicio del expediente contratación para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero controlado, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Con fecha 25 de febrero de 2010, el Alcalde adjudicó definitivamente, en ejercicio de las competencias plenarias delegadas por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2009, el contrato a D. Juan José Rodríguez González.

El correspondiente expediente administrativo de concesión de la gestión del servicio de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación, se aprobaron por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 13 de noviembre de 2009.

El contrato fue formalizado en documento administrativo el día 26 de febrero de 2010 y en su cláusula tercera señala que “la duración del contrato es de 8 años, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones antes de su término a voluntad de ambas partes por otro periodo de 1 año por prórroga. La duración total del contrato incluidas prórrogas será de 10 años”.

El artículo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que “la duración del contrato de gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte a Vertedero Controlado, mediante la modalidad concesión, será de OCHO (8 años), con un máximo de 10 años incluidas las prórrogas.

Podrán existir dos prórrogas de un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

En consecuencia, era de aplicación la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en donde para comenzar el artículo 93 establecía lo siguiente:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

2 (...)

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...

4. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato”.

Añade el artículo 23 de la LCSP, lo siguiente:



“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Asimismo, el artículo 254 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos de este tipo y con carácter de norma básica, disponía lo siguiente:

“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:

a) (...)

b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) (...)

En el mismo sentido, el artículo 67.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben contener, entre otras, la determinación siguiente:

(...)

e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

(...)

Así lo entiende la doctrina más autorizada en la materia como es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en su Informe 35/04, de 8 de julio de 2004 ha afirmado que, *«... en todo caso deben rechazarse las prórrogas tácitas una vez entrada en vigor la nueva redacción del artículo 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al resultar un contrasentido que un contrato celebrado con anterioridad a su entrada en vigor Los contratos de gestión de servicios públicos en el ámbito municipal pudiese continuar produciendo sus efectos indefinidamente en virtud de prórrogas tácitas. Además la prórroga del contrato es una renovación del mismo por un nuevo periodo, por lo que debe considerarse nuevo contrato, lo que impone que, al producirse durante la vigencia del actual artículo 67.1, el consentimiento contractual que la prórroga implica haya de ser necesariamente expreso.»*

En el trámite de audiencia, el contratista manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato de un año y su compromiso de contratar una persona del municipio durante este periodo.

El Servicio de recogida de basura es una competencia propia del Ayuntamiento, de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En su virtud, el pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los nueve que legalmente lo componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato administrativo suscrito con RESIDUOS SIERRA NORTE, S.L., con CIF núm. B-18.929.893 para la prestación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte a Vertedero Controlado, mediante la modalidad concesión, por un período de UN AÑO (1 año), con efectos desde el 27 de febrero de 2018, con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a esta adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar a RESIDUOS SIERRA NORTE, S.L. el presente acuerdo, dándole traslado de los recursos pertinentes.

**ASUNTO 6º.- CONTRATACION: APROBACION INICIO EXPEDIENTE CONTRATACION DE LA OBRA DENOMINADA PIDEK-5 "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL EN BEAS DE GRANADA".**

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de la obra denominada "2016/2/PIDEK-5, construcción de pista polideportiva municipal en Beas de Granada, cuyo precio ascendería a la cantidad de 53.533,06 euros y 11.241,94 euros de IVA, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en el consta.

Proyecto Técnico redactado por D. Juan Antonio Méndez García, Arquitecto de Diputación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; e Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve, que legalmente lo componen, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda, apartado 14 del TRLCSP, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 53.533,06 euros y 11.241,94 euros de IVA, con cargo a la aplicación 341.619.09 del vigente presupuesto de este Ayuntamiento, el gasto que representa esta contratación.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en esta contratación.





**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible y simultáneamente publicar un anuncio en el perfil de contratante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

**ASUNTO 7º.- CONTRATACION: APROBACION INICIO EXPEDIENTE CONTRATACION OBRA 2016/2/PPOYS-23 BEAS DE GRANADA "URBANIZACION EN LA CALLE BLAS INFANTE, FASE 2ª".**

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de la obra denominada 2016/2/PPOYS-23 BEAS DE GRANADA "URBANIZACION EN LA CALLE BLAS INFANTE, FASE 2ª", cuyo precio ascendería a la cantidad de 50.862,81 euros y 10.681,19 euros de IVA, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en el consta.

Proyecto Técnico redactado por D<sup>a</sup> Rocío Almagro Uceda, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de Diputación de Granada, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; e Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales presentes, de los nueve que legalmente lo componen, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda, apartado 14 del TRLCSP, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 50.862,81 euros y 10.681,19 euros de IVA, con cargo a la aplicación 1562.619.06 del vigente presupuesto de este Ayuntamiento, el gasto que representa esta contratación.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en esta contratación.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible y simultáneamente publicar un anuncio en el perfil de contratante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**ASUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE**

Se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno el expediente tramitado en

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referente a la aprobación inicial de la “Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Beas de Granada”, en el que consta: memoria del Alcalde, Informe del Secretario-Interventor y texto de la Ordenanza, y teniendo en cuenta

Que la Corporación tiene potestad para aprobar Ordenanzas en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, el Consejo Andaluz de Comercio, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, INFORMA favorablemente la tramitación y aprobación de dicha Ordenanza.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.d), 25.2.i), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 9.22 y 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, tras deliberación, por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los nueve que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Beas de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre), y 83.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02-10-2015), que de presentarse serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, debiéndose publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez que se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización

**ASUNTO 9º.- APROBACIÓN PROPUESTA DEL DOCUMENTO MARCO DEL “PACTO LOCAL POR LA SOSTENIBILIDAD” Y DE INTEGRACIÓN EN LA “RED GRANADINA DE MUNICIPIOS POR LA SOSTENIBILIDAD”.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Documento Marco “Pacto Local por la Sostenibilidad”, señalando que éste asume todos los principios de la Cumbre de Río de Janeiro



de 1992, sobre el Medio Ambiente y de la Primera Conferencia de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Aalborg (Dinamarca), que posteriormente tuvo prolongación en tres conferencias más, como la celebrada en Lisboa, (1996), en Hannover (2000) y Aalborg+10 (2004), y que parte del convencimiento de que el medio ambiente y el territorio deben ser los ejes transversales de cualquier política pública, en especial la preservación de los valores y recursos naturales, como ya viene expresado en el Plan Estratégico Provincial; de forma que los retos y objetivos de las futuras estrategias municipales deben elaborarse sobre la base del diálogo y la cooperación institucional, contando con los gobiernos locales, desde su proximidad al ciudadano, para mejorar la calidad de vida de los pueblos y ciudades de Granada.

Argumenta que, en este *Pacto Local por la Sostenibilidad*, las entidades locales de la provincia de Granada se suman desde la acción local al pensamiento y acción global por el desarrollo sostenible y declaran que para seguir escalando cotas hacia esta meta, se debe apostar por seguir trabajando en la línea de rigor, consenso político y social, cooperación, colaboración y coordinación entre agentes locales y Administraciones, concertación y participación de todos los municipios de la provincia y que ello forme parte fundamental de su estrategia de gobierno.

Termina diciendo que la finalidad del presente *Pacto Local por la Sostenibilidad*, basado en los principios de la Carta de Aalborg, es favorecer el desarrollo e implantación de Agendas 21 Locales en los municipios de Granada y la creación de la *Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad*.

En base a ello propone que se apruebe este Protocolo General “Pacto Local por la Sostenibilidad” así como la adhesión de nuestro municipio a la *Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad*.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Protocolo General “Pacto Local por la sostenibilidad”.

**Segundo.-** Suscribir los compromisos Aalborg+10, Inspiración para el Futuro, y asumir los pronunciamientos y obligaciones que la misma supone.

**Tercero.-** Adherirse a la “Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad”, aceptando todas y cada una de las bases del Protocolo General.

**Cuarto.-** Participar activamente en las asambleas y reuniones de la Red designando representante del Ayuntamiento en la misma a D. Manuel Martín Yáñez, titular y a D. Cesar Pastoriza López, suplente

**Quinto.-** Trasladar este acuerdo a la Diputación de Granada.

### **ASUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

- El Concejales del PP, Mesa Mesa, ruega al Sr. Alcalde que se dote de alumbrado al callejón de acceso al gimnasio de la planta baja del edificio de usos múltiples.

El Sr. Alcalde toma nota de ello.

- El portavoz del PP, Sr. López Garrido, pregunta al Sr. Alcalde cuándo se va a ejecutar la obra del PFEA denominada "remodelación de la Plaza de la Iglesia".

El Sr. Alcalde le contesta que entre enero/febrero próximo.

- Así mismo recuerda al Sr. Alcalde su ruego en el anterior pleno de que se realice alguna actuación en la explanada de acceso a la calle Guadix, con un pronunciado desnivel resbaladizo cuando llueve.

El Sr. Alcalde le contesta que se realizará cuando se tenga personal.

- El portavoz de IULV-CA, Sr. Cruz García, ruega al Sr. Alcalde que, cuando se repavimente la carretera de acceso a Beas de Granada por el Colmenar, se señalice adecuadamente que es una calzada deslizante.

El Sr. Alcalde le contesta que así se lo hará llegar al contratista de las obras y a la dirección técnica.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.



Edo. Manuel Martín Yáñez



Edo. Rafael Martín Hoces